MODIFICACION No: 05 AL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No. 001 DE 2018

PROCESO No:	SA18-001
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA:	SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD"
OBJETO:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO OPERATIVO EN EL NIVEL AUXILIAR, TÉCNICO, PROFESIONAL Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, DE APOYO Y DE EVALUACIÓN PARA LA E.S.E H.U.E.M

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD"** con Nit. 900482444-9, representado legalmente por **FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificada con cedula de Ciudadanía No. 60.381.109 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato Colectivo Sindical No. 001 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Contrato Colectivo Sindical No. 001 de 2018, cuyo objeto es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO OPERATIVO EN EL NIVEL AUXILIAR, TÉCNICO, PROFESIONAL Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, DE APOYO Y DE EVALUACIÓN PARA LA E.S.E H.U.E.M 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de enero de 2018, con plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en que consideran relevante incluir en la organización y administración institucional actividades que contribuyan al cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en materia contractual, así como en la atención al usuario, contribuyendo la optimización de los conocimientos, habilidades y competencias que las conforman, y que estas a su vez, impacten positivamente en los procesos de modernización que simultáneamente se van llevando a cabo en la entidad. En consecuencia las partes acuerdan incluir un Servicio de Profesional Especializado Apoyo Adquisición de Bienes y Servicios Supervisión Contratos y adicionar Actividades Específicas al Servicio de Profesional en Psicología de Apoyo para la Oficina Servicio de Información y Atención al Usuario (SIAU). 4) Que la presente modificación no requiere adición de recursos económicos ya que de acuerdo al comportamiento del gasto mensual del contrato el valor proyectado del mismo

hasta su finalización alcanza a cubrir el costo generado por el perfil Profesional Especializado Apoyo Adquisición de Bienes y Servicios Supervisión Contratos. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato ya que de acuerdo al comportamiento del gasto mensual del contrato el valor proyectado del mismo hasta su finalización alcanza a cubrir el costo generado por el nuevo perfil que se requiere incorporar. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la clausula Tercera literal C) del Contrato Colectivo Sindical No. 001 de 2018, así:

1. **Incluir un SERVICIO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO APOYO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUPERVISIÓN CONTRATOS; con las siguientes actividades específicas:**

a. Ejecutar labores profesionales de apoyo y asesoría de los procesos, subprocesos, procedimientos y actividades del área correspondiente.
b. Apoyar la supervisión de contratos de Bienes y/o Servicios a cargo de las Subgerencias.
c. Apoyar la proyección de documentos relacionados con los procesos, procedimientos y trámites de las Subgerencias.
d. Supervisar y evaluar permanentemente el cumplimiento de normas administrativas, asistenciales y de calidad en la prestación del servicio.
e. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

2. **Modificar el SERVICIO DE PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA DE APOYO PARA LA OFICINA SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU); adicionando a las ya realizadas las siguientes actividades específicas:**

a. **Diseñar y/o ajustar un plan:** De acuerdo a los resultados obtenidos en el diagnóstico de riesgo psicosocial, se deberán realizar las modificaciones al plan de salud mental institucional.
b. **Evaluación:** Realizar la recopilación de la información relacionada con la conducta aparentemente patológica, funcionamiento cognitivo y estado emocional de los colaboradores.
c. **Diagnóstico:** Realizar la impresión diagnóstica del problema, patología del comportamiento, cognición, emocional o social de los colaboradores o grupos de interacción laboral.
d. T**ratamiento e Intervención**: Realizar intervenciones clínicas sobre los colaboradores o colectivos con el fin de resolver dificultades psicológicas, emocionales, conductuales, individuales y/o colectivas.
e. **Consejería, Asesoría, Consulta y Enlace:** Realizar la atención individual de colaboradores, llevando a cabo asesorías personales y/o colectivas, en caso de detectar diagnósticos complejos relacionadas con aspectos laborales, deberá en conjunto con el médico de SGSST realizar la derivación y/o enlace con psicólogo clínico de la EPS.

f. **Prevención y Promoción de la Salud:** Realizar actividades de prevención de enfermedades y promoción de salud mental de los colaboradores.
g. **Investigación:** Dejar plasmado los principales diagnósticos o problemáticas detectadas de forma individual o colectiva y analizar las causas de aparición de las mismas.
h. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del Contrato Colectivo Sindical No. 001 de 2018, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 12 JUN. 2018

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,

FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ
R/L – ACTISALUD

Revisó: Mauricio Pinzón Barajas, Adquisición Bienes y Servicios
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS